

1 en la ciudad de Cayambe de paso por esta ciudad de

2 Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes

3 de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura

4 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor

5 literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

6 NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a

7 su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE

8 LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ALMEIDA TRANSALMEIDA CIA.

9 LTDA", al tenor de las siguientes cláusulas.-

10 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

11 otorgamiento de la presente escritura, por sus

12 propios derechos, los siguientes señores: MIGUEL

13 ANGEL ALMEIDA GALLEGOS, MIGUEL ANGEL ALMEIDA

14 CHICAIZA, Doctora XIMENA ALMEIDA CHICAIZA, MERCEDES

15 DE LOS ANGELES ALMEIDA CHICAIZA, Licenciada MONICA

16 ELIZABETH ALMEIDA CHICAIZA y ROSA VERONICA ALMEIDA

17 CHICAIZA.- Los comparecientes son de estado civil

18 casados los tres primeros y solteros los tres

19 últimos , todos mayores de edad, de nacionalidad

20 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cayambe

21 y ocasionalmente en la ciudad de Quito y hábiles

22 para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE

23 CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su

24 voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la

25 Compañía " TRANSPORTES ALMEIDA TRANSALMEIDA CIA.

26 LTDA" con un capital social de DIEZ MILLONES DE

27 SUCRES.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO

28 PRIMERO: DENOMINACION.- La empresa tendrá como



1 denominación " TRANSPORTES ALMEIDA TRANSALMEIDA
 2 CIA. LTDA" .- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo
 3 ~~de duración de la Compañía es de cincuenta años~~
 4 de duración de la Compañía es de cincuenta años
 5 contados a partir de la fecha de inscripción en el
 6 Registro Mercantil de la escritura de constitución,
 7 pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la
 8 Compañía podrá disolverse anticipadamente por
 9 imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.
 10 por la pérdida de las reservas y de la mitad o más
 11 del capital social, por fusión, por absorción en el
 12 caso de que fuere absorbida, por resolución de la
 13 Junta General de Socios, por traslado del domicilio
 14 principal a país extranjero, por resolución de la
 15 Superintendencia de Compañías y por quiebra.- A R
 16 T I C U L O T E R C E R O.- N A C I O N A L I D
 17 A D Y D O M I C I L I O.- La Compañía es de
 18 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
 19 es la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha,
 20 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas
 21 en uno o varios lugares dentro o fuera del país.-
 22 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social
 23 de la compañía es el servicio al público de
 24 transporte pesado de carga, desde la ciudad de
 25 Cayambe a diferentes provincias del país, con
 26 unidades motorizadas que garanticen eficacia y
 27 seguridad en el servicio al usuario de conformidad
 28 con las autorizaciones y normas resolutivas

emitidas por parte del Consejo Nacional de Tránsito

1 y sus Jefaturas Provinciales y más Organismos
2 competentes, conforme a la regulación existente,
3 sujetándose a las frecuencias e itinerarios
4 determinados por las entidades de tránsito
5 correspondientes. Podrá ser representante de
6 empresas de igual o diferente objeto social así
7 como también ser socia o accionista de empresas de
8 igual o diferente objeto social y podrá realizar
9 toda clase de actos y contratos permitidos por la
10 Ley y que guarden relación con su objetivo.-

11
12 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
13 social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
14 SUCRES, dividido en diez mil participaciones
15 sociales de MIL SUCRES cada una.- ARTICULO

16 SEXTO: PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a
17 cada Socio un certificado de aportación en el que
18 constará en forma expresa su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por
20 aporte le corresponde. Las participaciones serán
21 transferidas solamente con el consentimiento
22 unánime del capital social y además deberán
23 cumplirse los requisitos preceptuados en el
24 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

25 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se
26 resolviere aumentar el capital social de la
27 Compañía, los Socios tendrán derecho preferencial
28 para suscribir una o más participaciones a prorrata



1 de sus respectivas participaciones sociales,
2 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma
3 expresa.- ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-
4 Todas las participaciones gozarán de iguales
5 derechos, por cada participación de mil sucres, el
6 Socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de
7 la compañía se repartirán a prorrata de las
8 participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO
9 NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En
10 cuanto concierne a los derechos y obligaciones de
11 los socios, se estará a lo dispuesto en el Artículo
12 ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de
13 Compañías.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La
14 Compañía estará gobernada por la Junta General de
15 Socios y administrada por el ~~Presidente y Gerente~~
16 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La~~
17 ~~representación legal de la Compañía tanto judicial~~
18 ~~como extrajudicialmente la tendrán el Gerente y se~~
19 ~~extenderá a todos los asuntos relacionados con su~~
20 ~~giro en operaciones comerciales y civiles.-~~
21 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta~~
22 ~~General de Socios legalmente convocada y reunida es~~
23 ~~la autoridad máxima de la Compañía, con amplios~~
24 ~~poderes para resolver todos los asuntos relativos a~~
25 ~~los negocios sociales y para tomar las decisiones~~
26 ~~que juzgaré convenientes en defensa de la misma. La~~
27 ~~Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria~~
28

1 y se reunirán en el domicilio principal de la

2 compañía previa convocatoria en uno de los

3 periódicos de mayor circulación en dicho domicilio,

4 con ocho días de anticipación por lo menos al

5 fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se

6 reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente

7 convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo

8 menos una vez al año dentro de los tres meses

9 posteriores a la finalización del ejercicio

10 económico de la compañía. En las Juntas Generales

11 solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la

12 convocatoria. bajo pena de nulidad, salvo lo

13 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la

14 Ley de Compañía para Juntas Universales.- ARTICULO

15 DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.-

16 Las Juntas Generales serán convocadas por el

17 Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere

18 reemplazando. la convocatoria a Junta General se

19 realizará por la prensa, cumpliendo las

20 disposiciones legales pertinentes de la Ley de

21 Compañías. El Socio o Socios que representen por lo

22 menos la décima parte del capital, podrá o podrán

23 ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento

24 dieciséis literal 1) de la Ley de Compañías.-

25 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas

26 Generales puedan instalarse a deliberar en primera

27 convocatoria, será necesario que los socios

28 asistentes representen más de la mitad del capital



1 Social. En segunda convocatoria las Juntas se
 2
 3 instalarán con el número de socios presentes, sea
 4 cual fuere el capital social que represente,
 5 debiendo expresamente indicarlo así en la referida
 6 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS
 7 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
 8 Artículos anteriores la Junta General se entenderá
 9 convocada y quedará validamente constituida en
 10 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
 11 para tratar cualquier asunto siempre que esté
 12 presente todo el capital pagado y los asistentes,
 13 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
 14 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
 15 la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y
 16 RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir a las
 17 reuniones de la Junta General de Socios, ya sea
 18 personalmente o por medio de un representante. La
 19 representación se conferirá mediante Poder General
 20 o Especial otorgado ante Notario Público o mediante
 21 Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía para
 22 cada Junta. Las resoluciones de las Juntas
 23 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
 24 capital concurrente, salvo las excepciones
 25 previstas en la Ley de Compañías. Los socios
 26 tendrán derecho a que se computen sus votos en
 27 proporción al valor pagado de sus respectivas
 28 participaciones, los votos en blanco y las

1 obtenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las
3 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
4 de la Compañía o por quien lo estubiere
5 reemplazando o si así se acordare, por un socio
6 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
7 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
8 Generales llevarán la firma del Presidente y
9 Secretario de la Junta, función ésta que será
10 desempeñada por el Gerente y en su ausencia de
11 este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de
12 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina en el anverso y reverso que
14 deberán ser foliadas con numeración continua y
15 sucesiva y rubricadas una por una por el
16 Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la
18 Junta General de socios: a) Designar Presidente y
19 Gerente ; b) Removerlos por causas legales
20 expresamente determinadas en la Ley de Compañías;
21 c) Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; d) Conocer anualmente las
23 cuentas, el balance de situación, el estado de
24 pérdidas y ganancias y el informe que presente el
25 Gerente, acerca de los negocios sociales; e)
26 Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
27 agencias u oficinas en los lugares de mayor
28 conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre



033

1 cualquier modificación de los estatutos sociales;

2 y; g) En general todas las demás atribuciones que

3 le concede la Ley Vigente.- ARTICULO DECIMO

4 NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará

5 CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá

6 ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio

7 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta

8 ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO.-

9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

10 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y

11 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

12 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta

13 General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con

14 el Gerente los certificados de Aportación; d)

15 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o

16 impedimento de éste; e) Intervenir conjuntamente

17 con el Gerente en la compra venta de bienes

18 inmueble y en el establecimiento de gravámenes

19 sobre los mismos; y, f) Las demás atribuciones que

20 le concede la Ley y estos estatutos. En caso de

21 ausencia del Presidente, le reemplazará la persona

22 que designe la Junta General.- ARTICULO.- VIGESIMO

23 PRIMERO.- DEL GERENTE .- El Gerente durará CINCO

24 AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser

25 reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de

26 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta

27 ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO

28

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Son

1 atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como
2 Secretario de la Junta General; b) Convocar a
3 Juntas Generales y cuando actuare de Secretario
4 rubricar todas las hojas del acta; c) Representar
5 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la
6 compañía; d) Intervenir conjuntamente con el
7 Presidente en compra-venta de bienes inmuebles y
8 en el establecimiento de gravámenes sobre los
9 mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y
10 oficinas de la compañía; f) Intervenir en
11 negociaciones y por cualquier cuantía a nombre de
12 la Compañía sin requerir autorización de la Junta;
13 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
14 contabilidad y llevar por si mismo el libro de
15 actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a
16 la Junta General Ordinaria de Socios, un informe
17 acerca de la situación de la Compañía, acompañada
18 del balance y del estado de pérdidas y ganancias y
19 más anexos; i) Obligar a la Compañía sin más
20 limitaciones que las establecidas en la Ley y en
21 estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
22 FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y
23 realizadas de la Sociedad, se asignará un cinco por
24 ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que
25 este alcance el veinte por ciento del capital
26 social .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio
27 económico y financiero de la Compañía comprende del
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

primero de enero al treinta y uno de diciembre de
cada año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y
LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación
de la compañía, no habiendo oposición entre los
Socios, asumirá las funciones de liquidador el
Gerente, de haber oposición a ello, la Junta
General nombrará un Liquidador Principal y un
Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y
deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-
El Capital social de la Compañía de DIEZ MILLONES
DE SUCRES queda suscrito y pagado de la siguiente
manera:-----

SOCIOS	No. PARTIC	CAPITAL.	PAGADO	PAGADO EN POR
	SUSCRITAS	SUSCRITO	EFFECTIVO ESPECIE	PAGAR
Miguel Almeida S.	3.500	3'500.000	980.000 / 770.000	1'750.000
Miguel Almeida Ch.	2.500	2'500.000	700.000	550.000
Ximena Almeida Ch.	1.000	1'000.000	280.000	220.000
Mercedes Almeida Ch.	1.000	1'000.000	280.000	220.000
Mónica Almeida Ch.	1.000	1'000.000	280.000	220.000
Rosa Almeida Ch.	1.000	1'000.000	280.000	220.000

TOTALES	:	10.000	10'000.000	2'200.000
El aporte en efectivo por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES se deposita en el Banco del Pichincha de la ciudad de Cayambe en la cuenta "Integración de Capital, cuyo detalle se refleja en el respectivo documento.- El aporte en				

especie que realizan los Socios consta de los

siguientes bienes: Un escritorio de Arte Práctico

por el valor de SETECIENTOS MIL SUCRES; dos

máquinas de escribir Hermes a razón de TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES cada una, lo que da un total de

SETECIENTOS MIL SUCRES; una butaca de madera

fornada de damasco por el valor de DOSCIENTOS MIL

SUCRES y seis sillas de madera a razón de SEIS MIL

SUCRES cada una lo que da un total de SEISCIENTOS

MIL SUCRES.- El monto total de los bienes aportados

es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Los

bienes aportados es de propiedad de los Socios

suscriptores de acuerdo al siguiente detalle:

Miguel Angel Almeida Gallegos es propietario en un

treinta y cinco por ciento del total de los bienes

aportados; Miguel Angel Almeida Chicaiza es

propietario en un veinte y cinco por ciento de los

bienes aportados y Doctora Ximena Almeida Chicaiza,

Mercedes de los Angeles Almeida Chicaiza,

Licenciada Mónica Elizabeth Almeida Chicaiza y Rosa

Verónica Almeida Chicaiza son propietarios cada

una de ellas en un diez por ciento de los bienes

aportados.- El avalúo de los bienes, es realizado

por todos los Socios.- Los suscriptores declaran

que transfieren el dominio de los bienes ya

anunciados a favor de la compañía y a su vez

recibirán de ella el valor en participaciones.-.-

El capital por pagar de CINCO MILLONES DE SUCRES



035

1 será cancelado por los Socios deudores en el plazo
2 de doce meses a partir de la fecha de inscripción
3 de la presente escritura en el registro Mercantil.-
4 Se delega al señor Miguel Angel Almeida Gallegos
5 para que realice las gestiones necesarias previo al
6 otorgamiento de la escritura de constitución ,
7 hasta su legalización final y para que conveque a
8 Junta General de Socios en la que se nombrará a los
9 Administradores de la empresa.- Usted señor
10 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
11 estilo que fueren necesarias para su plena
12 validez.- H A S T A A Q U Í LA MINUTA, que se
13 halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Lozano,
14 Abogado con matrícula profesional número mil
15 setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados
16 de Quito , la misma que los comparecientes la
17 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída
18 que les fue íntegramente e s t a escritura por mí
19 el Notario, firman conmigo en unidad de acto , de
20 todo lo cual doy fe .-Firmado) SR. MIGUEL ANGEL
21 ALMEIDA GALLEGOS C.I.# 170204006-2.- Firmado) SR.
22 MIGUEL ANGEL ALMEIDA CHICAIZA C.I.# 170926525-8.-
23 Firmado) DRA. XIMENA ALMEIDA CHICAIZA C.I.#
24 170697995-0.- Firmado) SRTA. MERCEDES DE LOS
25 ANGELES ALMEIDA CHICAIZA C.I.# 170867219-9.-
26 Firmado) LCDA. MONICA ELIZABETH ALMEIDA CHICAIZA
27 C.I.# 170867280-1.- Firmado) SRTA. ROSA VERONICA
28

1 ALMEIDA CHICALZA C.C.# 171099768.-Firmado) Doctor

2 Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del

3 Cantón Quito.-

4 []

5 []

6 []

9 []

14 []

18 []

23 []

27 []

28 SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES:



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe 08 de 1997

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 016520 ,el (la) Sr. Julio Ortiz Loor

consignó en este Banco , un depósito de S/. 2.800.000

para INTEGRACION DE CAPITAL de "TRANSPORTES ALNEIDA TRANSALEIDA CIA. LTDA." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MIGUEL ANGUEL DUNEIDA CALACOS</u>	S/. <u>900.000</u>
<u>MIGUEL ANGUEL DUNEIDA CHICIZO</u>	<u>700.000</u>
<u>XIMEIDA DUNEIDA CHICIZO</u>	<u>280.000</u>
<u>DEYCEDES DE LOS ANGELES ALNEIDA CHICIZO</u>	<u>280.000</u>
<u>FRANCISCA ELIZABETH ALNEIDA CHICIZO</u>	<u>280.000</u>
<u>ROSA JERONICA ALNEIDA CHICIZO</u>	<u>280.000</u>

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA CAYAMBE TOTAL S/. 2.800.000

CC-300-A

Karina Ramos
SERVICIOS BANCARIOS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que para de... foja (s) (s) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido. Dado en la ciudad de Quito a 11 de SEP de 1997

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
DIRECTIVOS DE LA COMAÑA
Pichincha-Cayambe.-

RESOLUCION No.021-CJ-017-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No.1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga en formación "TRANSPORTES ALHEIDA, TRANSALHEIDA CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad y del Informe que se detalla a continuación:

1. Informe No.108-AJ-96-CNTTT, de fecha 20 de noviembre de 1996, emitido por la Dirección Jurídica del Organismo, que en su parte principal contiene las siguientes observaciones y recomendaciones:

1.1 El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones, a continuación el artículo Vigésimo Quinto:

1.2. En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que recibe la Compañía, para la prestación de servicio de transporte de Carga, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, por Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que en esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. 02

1.3. Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificadas como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- MIGUEL ANGEL ALHEIDA GALLEGOS
- MIGUEL ANGEL ALHEIDA CHICATZA
- ATHENA ALHEIDA CHICATZA
- MERCEDES DE LOS ANGELES ALHEIDA CHICATZA
- MÓNICA ELIZABETH ALHEIDA CHICATZA
- ROSA VERÓNICA ALHEIDA CHICATZA

1.4. El parque automotor, con el que cuenta en la actualidad, esta nascente sociedad es el siguiente:

- 1 camión modelo 81
- 4 camionetas modelo 76
- 1 camión modelo 77

El camión 1981, cumple con la regulación vigente en edad útil, dictada para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no así sucede con los demás vehículos presentados.

1.5. Por lo expuesto, encontrándose el proyecto del Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en el mismo, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación y Transporte Internacional, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación TRANSPORTES ALHEIDA, TRANSALHEIDA CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.

Handwritten signature/initials

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga en formación "TRANSPORTES ALHEIDA TRANSALHEIDA CIA. LTDA." domiciliada en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al





REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pag. 03

Consejo Nacional de Tránsito.

- 3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de carga.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete.

[Handwritten signature]

Sr. Carlos Villamarín Villamarín
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
SUBROGANTE



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Ldo. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL ENC.



LCC/petj.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170497475-0
 ALMEIDA CHICAIZA YIMENA DEL PILAR

1.962

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 133 00265

REG. CIVIL PICHINCHA/ CAYANBE ACT. 62

Yimena A. de Villalba

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170926525-3
 ALMEIDA CHICAIZA MIGUEL ANGEL

14 AGOSTO 1.966

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

REG. CIVIL 04 068 00964

PICHINCHA/ CAYANBE ACT. 66

Miguel A. Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170204005-5
 ALMEIDA CHICAIZA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

REG. CIVIL 01 304 00666

PICHINCHA/ CAYANBE ACT. 21

Miguel A. Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170867219-9
 MERCEDES DE LOS ANGELES ALMEIDA CHICAIZA

16 DE NOVIEMBRE DE 1963

FECHA DE NACIMIENTO CAYANBE PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO 332 133 660

REG. CIVIL CAYANBE PICHINCHA ACT. 1963

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Mercedes Almeida Ch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171899768-3
 ROSA VERONICA ALMEIDA CHICAIZA

27 SEPTIEMBRE 1.969

FECHA DE NACIMIENTO CAYANBE PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO 91 182

REG. CIVIL CAYANBE PICHINCHA 1.970

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Rosa Verónica Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170867280-1
 ALMEIDA CHICAIZA MONICA ELIZABETH

26 DICIEMBRE 1.964

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

REG. CIVIL 04 1 347 00697

PICHINCHA/ CAYANBE ACT. 64

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Mónica Almeida Ch.

ECUATORIANA 4222 E4333V2222
 CASADO FARIO AUGUSTO VECHELA C
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA
 TERESA CHICAIZA
 QUITO 10/07/98
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1290054
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA 4222 V2343V4242
 CASADO CLARA AURORA REZA BURGOS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA
 TERESA CHICAIZA
 IBARRA 19-03-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1035901
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA 4222 E4333V2222
 CASADO TERESA CHICAIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA
 MARIA REYES
 QUITO 11-11-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1214373
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA V4443V4444
 SOLTERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA
 TERESA CHICAIZA
 QUITO 2 DE JUNIO DE 1995
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0385468
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA V0333V0333
 SOLTERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA GALLEGOS
 TERESA CHICAIZA
 QUITO 15 ABRIL 1.988
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR ALB
 0716343
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA 4222 V4343V4242
 SOLTERO
 SUPERIOR LIC. / INGENIERIA/
 MIGUEL ANGELO ALMEIDA
 TERESA CHICAIZA
 QUITO 25/06/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 3444064
 PULGAR DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que abra de... foja (s) o (es) es reproduccion exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe
 Quito: a. 07 de Julio 1998

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ Dr.
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON Rodriguez Valdez
 NOTARIO 29



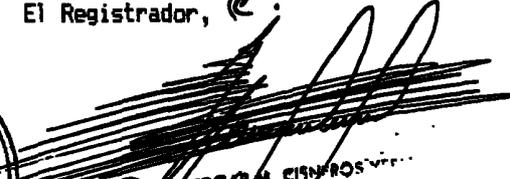
1	Se otorgó
2	ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
3	COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Compañía
4	"TRANSPORTES ALMEIDA TRANSALMEIDA CIA. LTDA", fir-
5	mada y sellada en Quito a, ocho de septiembre de
6	mil novecientos noventa y ocho.
7	
8	
9	<i>[Signature]</i>
10	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
11	NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
12	<i>[Stamp: Dr. Rodrigo Salgado Valdez]</i>
13	
14	
15	RAZON: Mediante Resolución número 98.1.1.1.002600
16	dictada por la Superintendencia de Compañías el 21
17	de Octubre de 1998, fue aprobada la escritura pú-
18	blica de Constitución de la compañía TRANSPORTES
19	ALMEIDA TRANSALMEIDA CIA.LTDA., otorgada en esta
20	Notaría, el 07 de Septiembre de 1998.- Tomé nota de
21	este particular al margen de la respectiva ma-
22	triz.- Quito a, 26 de Octubre de 1.998.-
23	
24	<i>[Signature]</i>
25	DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
26	NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
27	
28	<i>RA-</i>

039

ZON :Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "
Transportes Almeida Transalmeida" CIA. LTDA., asi como también la
Resolucion del Intendente de Compañias de Quito, No. 98.1.1.1.002600
que lo aprueba. Bajo el No.2 810 del Libro Repertorio, Partida **No.56**
del Registro Mercantil, Tomo 40. Queda archivada la segunda copia de
la escritura de Constitucion y copia de la Resolucion del Intendente
de compañías que la aprueba.- Cayambe, a veinte y ocho de octubre de
mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador, 

e.a.




EDGAR M. CISNEROS
Registrador de la Propiedad
CAYAMBE